Manizales, Caldas, jueves veinticuatro (24) de septiembre de 2026.

Señores:
CEMINSUMOS SAS
N.I.T. 900 923 368-0
R.L. Representante Legal. MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ
C.C. 1075219651
Dirección: CARRERA 8B NO. 19 – 63
Teléfono: 3007046761 - 3164252479
Email: ceminsumos@gmail.com
E.S.M.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

Respetado señor,

Me permito comunicarle, que la propuesta presentada por la **CEMINSUMOS SAS,** identificada con N.I.T. **900 923 368-0,** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Huila, con fecha de expedición del día dos (02) de septiembre de 2026, ha sido **ACEPTADA** por la Dirección Territorial de Salud de Caldas por un valor de **OCHO MILLONES PESOS MCTE ($8.000.000) IVA Incluido Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS.**

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5° y el literal d) del numeral 6° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción); y el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", modificada por el Decreto No. 1860 de 2021; la comunicación de la aceptación de la oferta presentada a **CEMINSUMOS SAS** identificada con **N.I.T. 900 923 368-0**, **CONSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO**; además, harán parte integral del mismo, los estudios previos y la invitación No. **DTSC-MC-030-2026.**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere:

i) La existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro,
ii) La suscripción y presentación de la garantía por parte del contratista y su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, y
iii) Aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral o parafiscales según sea el caso.

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección De Salud Publica de la DTSC- DANIELA BLANDON GARCIA– PROFESIONAL ESPECIALIZADA de la DTSC, o quienes haga sus veces, la cual velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrán, además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURÍDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN.**

Para los trámites pertinentes, debe ponerse en contacto con el Supervisor designado para el efecto a los teléfonos (601) 878 30 95 – 878 30 96.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública SECOP II, y estará a disposición de los interesados en La Dirección Territorial de Salud de Caldas – Sede Principal-, ubicada en la Carrera 21 No. 29 – 29 Ciudad de Manizales, Caldas, Piso 4°, Oficina Subdirección Jurídica.

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO:	***150.25.3.0027.***
OBJETO DEL CONTRATO:	*"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS PARA PROMOCIONAR SU USO EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS".*
CONTRATANTE:	*DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.*
DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN:	*NATALIA CASTAÑO DIAZ.*
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	*30.404.132*
CONTRATISTA:	*CEMINSUMOS SAS*
N.I.T.:	*900 923 368-0.*
PLAZO:	*DIEZ (10) DIAS* .
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	*OCHO MILLONES PESOS MCTE ($8.000.000 IVA Incluido Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS*

CDP: *No. 005426 DEL DÍA DOCE (12) DE AGOSTO DE 2026.*

CLÁUSULA PRIMERA –CONDICIONES TÉCNICAS:

La ejecución contractual deberá sujetarse a la normatividad vigente aplicable a:

- **Los preservativos deben estar fabricados con látex de caucho natural**, no pueden liberar sustancias tóxicas o perjudiciales que puedan causar irritación, sensibilidad o cualquier otra molestia al usarlo, en condiciones normales de uso. (WHO, UNFPA & FHI, 2010) (OMS, UNFPA & FHI, 2011; p. 27, 291).
- males de uso. (WHO, UNFPA & FHI, 2010) (OMS, UNFPA & FHI, 2011; p. 27, 291).
- **Deben cumplir los requisitos de rendimiento de las especificaciones de la OMS y el UNFPA** durante la totalidad de la vida útil. La vida útil no puede ser inferior a tres ni superior a cinco años.
- **La forma debe ser cilíndrica con lados paralelos**; sin embargo, otras formas están disponibles en el mercado. El ribete o borde integral es un anillo de caucho situado en el extremo abierto del preservativo. (WHO, UNFPA & FHI, 2010).
- **Los pigmentos para los preservativos** de color deben ser aptos para el uso en dispositivos médicos.
- **Los anchos normalizados en el sector público son 49 mm y 53 mm,** con una tolerancia de más o menos 2 mm. El ancho debe indicarse en el empaque secundario. Sin embargo, hay 3 tamaños diferentes que parecen cubrir la necesidad de la mayor parte de la población. (WHO, UNFPA & FHI, 2010).
- **El preservativo debe estar lubricado con líquido de silicona con una viscosidad de entre 200 y 350 centistokes**. Se pueden usar otros lubricantes como glicoles y lubricantes de base acuosa. En ningún caso utilizarán lubricantes de base oleosa. La cantidad mínima de lubricante recomendada es 250 mg. (OMS, UNFPA & FHI, 2011, p 31-34).
- **Los envases individuales deben ser cuadrados o redondos y no deben deformar el preservativo enrollado**. El envase debe estar sellado herméticamente y proteger el producto del oxígeno, el ozono, el vapor de agua y la luz visible y ultravioleta. (OMS, UNFPA & FHI, 2011, p 31-34).
- **Los envases recomendados son laminados e incluyen una capa de papel de aluminio, apta, impermeable y flexible** (con un grosor mínimo recomendado de 8 micrómetros) y capa de materiales plásticos aptos para la protección mecánica de la lámina metálica, así como la impresión y el sellado. Se pueden aceptar e de embalaje alternativos siempre que sus propiedades de barrera y resistencia sean equiparables a las de los envases antes recomendados. (OMS, UNFPA & FHI, 2011, p 31-34).

En las especificaciones de la OMS y UNFPA no se incluye ningún envase de consumo.

Si fuera preciso se debe especificar el diseño completo del envase de consumo de acuerdo

con los requisitos del programa. Las cajas visibles deben ser de cartón, lo suficientemente resistentes y rígidas como para conservar su forma en toda la cadena de distribución. Debe incluir la información contenida en el Artículo 57 de Decreto 5725 de 2005. Toda la información debe ser legible. (OMS, UNFPA & FHI, 2011, p 34-36)".

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, PRO-CULTURA equivalente al 1% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.

3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.

4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar entrega de los preservativos (condones masculinos) objeto del presente proceso, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, en el lugar señalado y dentro del periodo pactado por el supervisor del contrato.

2. Entregar los bienes requeridos con una fecha de vencimiento no menor a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos

3. Contar con el respectivo registro sanitario de los bienes entregados.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El suministro debe ser entregado según las siguientes indicaciones:

1) El bien debe ser entregado en: La Sede Principal de La Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales (Caldas)

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se efectuará contra facturación presentada por parte del contratista con base en los bienes efectivamente entregados, previa presentación los siguientes requisitos:

- Constancia de recibido del Almacén de la entidad.
- Informe de Actividades del Contratista de requerirse.

- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

CLÁUSULA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CADUCIDAD: La **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS,** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida por la entidad para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de

conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 **y siguientes** del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6° del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **005426 DEL DÍA DOCE (12) DE AGOSTO DE 2026,** por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.000.000).**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el numeral: 4. Los contratos que celebre la Dirección Territorial de Salud de Caldas con recursos provenientes del Sistema General de Participación. artículo 179 de la Ordenanza 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, EL CONTRATISTA está exento de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este convenio, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse conforme con lo establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA ACEPTACIÓN: La aprobación de la presente comunicación de aceptación y el contrato, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026,

NATALIA CASTAÑO DIAZ
Subdirectora Salud Publica (e)
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Proyectó: *Juan Pablo Ramírez Cardona – Abogado Externo - Subdirección Jurídica. DTSC.*
Revisó aspectos técnicos: *Daniela Blandón García. Subdirección De Salud Pública - supervisora. DTSC.*
Revisó aspectos jurídicos: *Luisa Fernanda Giraldo Rojas– Abogada Externa - Subdirección Jurídica. DTSC.*
Aprobó: *Camilo Ramírez Salazar – Subdirector Jurídico. DTSC.*